

CIRCULAR RELATIVA A LA ENTRADA DE EN VIGOR DEL RGPD Y NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El próximo 25 de mayo entrará en vigor el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

El RGPD **cambia radicalmente la forma actual de regular la protección de datos**, obligando a empresas, organismos, instituciones y administraciones a cambios y esfuerzos significativos de carácter organizativo, técnico, económico y humano al imponer nuevas obligaciones y requerimientos.

Figura fundamental en este nuevo marco regulador, es la del **Delegado de Protección de Datos (DPO)**, con el que, a partir de la entrada en vigor del Reglamento, deberán contar un gran número de empresas y organizaciones. La regulación específica del conocido como **Derecho al olvido**, el **registro de las actividades de tratamiento**, la **notificación a los interesados de las violaciones de seguridad**, la **responsabilidad proactiva del responsable del tratamiento de los datos** o el principio de **portabilidad** de los mismos, son algunas de las novedades que nos trae el nuevo Reglamento.

El artículo 37.7 del RGPD establece que el responsable o el encargado del tratamiento debe publicar los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos y comunicarlos a la autoridad de control, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos.

El Delegado de Protección de Datos debe ser nombrado atendiendo a sus **cualificaciones profesionales** y, en particular, a su conocimiento de la legislación y la práctica de la protección de datos. Aunque no debe tener una titulación específica, en la medida en que entre la funciones del DPD se incluye el asesoramiento al responsable o encargado en todo lo relativo a la normativa sobre protección de datos, los conocimientos jurídicos en la materia son sin duda necesarios, pero también es necesario contar con conocimientos ajenos a lo estrictamente jurídico, como por ejemplo en materia de tecnología aplicada al tratamiento de datos o en relación con el ámbito de la actividad de la organización en la que el DPD desempeña sus tareas.

Para facilitar este trámite de notificación, la Agencia Española de Protección de Datos ha puesto en marcha un sistema de notificación electrónica para que los sujetos obligados puedan comunicar este nombramiento, como establece el RGPD, comunicación que debería producirse antes del 25 de mayo.

Se permite que el DPD mantenga con los responsables o encargados una relación laboral, estando en la plantilla de la entidad, o bien mediante un contrato de servicios, permitiéndose la contratación con personas físicas o jurídicas. Pueden desarrollar sus funciones a tiempo parcial o completo.

Con el fin de atender esta obligación, la AEPD ha publicado en su Sede Electrónica el nuevo procedimiento para la comunicación del DPD, un formulario online la que se accede con certificado electrónico, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario solicita los datos de la persona que hace la comunicación y la dirección a efectos de notificación, los datos del delegado de Protección de Datos y de los responsables o encargados que han designado al Delegado. Con carácter posterior a su cumplimentación, puede incorporarse la documentación sobre nombramiento del delegado de la que se disponga y debe procederse a su envío.

Este es el enlace para proceder a su comunicación;

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formDelegadoProteccionDatos/procedimientoDelegadoProteccion.jsf>

Toledo a 11 de mayo de 2018

ASISTENCIA A MUNICIPIOS